



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MDSS.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL CAPÍTULO III DE ACTOS DE EJECUCIÓN INMEDIATA AL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal;

I CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. ***“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;***
2. Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades;
3. Que, estando a lo establecido por el artículo 9° numeral 8 de la referida Ley, entre otros, corresponde al Concejo Municipal: ***“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.”;***
4. Que, el Artículo 46° de la citada Ley, regula la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señalando que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; añadiendo la acotada norma que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;
5. ***Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de febrero de 2019, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la aprobación de la ordenanza municipal que aprueba la incorporación del capítulo III de actos de ejecución inmediata al régimen de aplicación de sanciones administrativas (RASA) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, documento que cuenta con Informe N° 044-2019.GDUR.MDSS y el Informe Legal N° 030 y 039-2019-GPR-AL-GDUR-MDSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y tiene respaldo en la Opinión Legal N° 035-2019-GAL/MDSS de fecha 24 de enero del 2019 del Gerente de Asuntos Legales, los cuales fueron puestos a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por unanimidad;***

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la **APROBACION UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal **SE APROBÓ** la siguiente:

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ORDENANZA MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR EL CAPÍTULO III DE ACTOS DE EJECUCION INMEDIATA AL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, en merito a lo siguiente:

CAPITULO III.

LOS ACTOS DE EJECUCION INMEDIATA

Artículo 38°- LOS ACTOS DE EJECUCION INMEDIATA: Son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recaiga en los siguientes supuestos:

1.-Ante la vulneración de las normas de Urbanismo y Zonificación, verificadas por la Sub Gerencia de Control Urbano en las infracciones: Ejecutar obras de edificaciones en general (Edificación nueva, ampliación, remodelación, refacción, acondicionamiento, puesta en valor histórico monumental, cerco) sin contar con la licencia de edificación correspondiente, ocupar o construir en áreas públicas sin autorización municipal y exceder la altura de edificación establecida por el Plan de Desarrollo Urbano.

2.- Cuando mediante la Verificación Técnica realizada por la Sub Gerencia de Control Urbano, constate que la ejecución de la obra se realiza infringiendo normas o modifique el proyecto aprobado.

Artículo 39°.- PROCEDIMIENTO. Los actos de ejecución inmediata se implementan a petición verbal o por escrito de los fiscalizadores, inspectores y/o jefe de la Sub Gerencia de Control Urbano de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del personal de la Unidad de Defensa Civil, para cuyo efecto el fiscalizador o Inspector Técnico, levantará el acta de fiscalización que concluirá además con la adopción de medidas correctivas, precisando el o los tipos de medida correctiva a aplicarse.

Dentro de las 24 horas, tomándose en cuenta la hora final del acta de fiscalización; se emitirá la Resolución Gerencial, mediante la cual disponga la adopción de medidas correctivas inmediatas en cualquiera de sus modalidades. Debiendo ser efectivizada por la Sub Gerencia de Control Urbano de o quien haga sus veces.

Los actos de ejecución inmediata podrán efectuarse en días hábiles o inhábiles, durante las 24 horas del día; pudiendo llevarse a cabo cuantas veces sea necesario y emplearse cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad, utilizando los mecanismos que se vieran por conveniente para el cumplimiento de dichos actos, como: pegado de carteles, retiro de materiales de la vía pública, entre otros; para lo cual se podrá disponer en la Resolución Gerencial el apoyo de otras unidades o áreas de la Municipalidad como la Oficina de Defensa Civil, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, Gerencia de Infraestructura, entre otros.

En caso la diligencia resulte infructuosa, se hará constar en acta suscrita por los presentes y se reprogramará empleando las medidas necesarias para su ejecución.

Artículo 40°.- LEVANTAMIENTO DE LOS ACTOS DE EJECUCION INMEDIATA. Los actos de ejecución inmediata, podrán ser levantados de oficio por la Sub Gerencia de Control Urbano o a solicitud de parte, mediante resolución emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; siempre y cuando el administrado y/o propietario haya adecuado su conducta (para ello se requerirá informe técnico de la Sub Gerencia de Control Urbano); o en caso se inicie el procedimiento de ejecución coactiva, en este último caso, la medida caduca de pleno derecho, no siendo necesario la emisión de resolución gerencial que lo disponga.

Artículo 41°- INCUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS DE EJECUCIÓN INMEDIATA. Los propietarios de los inmuebles que continúen con el desarrollo de las actividades y obras de construcción, estando en vigencia las disposiciones de actos de ejecución inmediata, serán pasibles de denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad mediante la Procuraduría Pública Municipal.

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Artículo 42°.- Se consideran medidas correctivas:

42.1.- PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRA.- Es el cese inmediato de las actividades referidas a la ejecución de una obra de edificación, aplicable a los supuestos de que se vulneren los parámetros urbanísticos vigentes Según Plan de Desarrollo Urbano de la provincia de Cusco; o se realice la construcción sin tener licencia de obra correspondiente.

42.2.- CUALQUIER MANDATO DE HACER.- Para evitar perjuicio a la Seguridad Pública o al Urbanismo, o la transitabilidad vehicular y peatonal, y la imposición de condiciones para la prosecución de la actividad constructiva, establecido en la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas.

42.3.- COMISO.- Se refiere a la incautación de materiales de construcción en los supuestos que se invada vía pública u obstaculice la transitabilidad vehicular y peatonal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-En todo lo no previsto en la presente ordenanza regirá lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

SEGUNDA.-Aprobar los siguientes anexos que forman parte integrante de la presente Modificatoria:

- Anexo I - Acta de Decomiso.
- Anexo II - Acta de paralización inmediata.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGUESE las disposiciones cuya aplicación sean incompatibles a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal para que en coordinación con la Gerencia Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas pertinentes implementen lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO: PRECÍSESE que la presente Ordenanza entrará en vigencia a los 30 días calendarios desde el día siguiente de su publicación; tiempo en el que se realizara su difusión e implementación de los anexos y demás instrumentos que correspondan.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General su publicación en el Diario Judicial del Cusco o en el diario de mayor circulación.

ARTICULO SEXTO: DISPONER al encargado de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique el siguiente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, además de realizar su difusión.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en palacio de Gobierno Municipal, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil diecinueve.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loayza Moriano
ALCALDE

C.a.
Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
GDIR
Diario
OCII
OTSI
JUT/loayza

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ANEXO I

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO

ACTA DE COMISO N°

Siendo las horas del día del año se procedió a redactar en presencia de los presentes el Acta de Comiso de decomisados al Sr (a) (ita) Identificado(a) Con DNI N° con domicilio en quien fue intervenido por el personal de la Sub Gerencia de Control Urbano de la Municipalidad Distrital de San Sebastián; en la ejecución de la Resolución Gerencial N°; por contravenir las disposiciones municipales vigentes se le retuvo lo siguiente:

Quedando debidamente inventariado sus artículos, materiales y/u otros en el depósito de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

Dando por concluido la diligencia a las horas del presente día

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Mario Teófilo Loaiza Moriano
ALCALDE

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ANEXO II

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO

ACTA DE PARALIZACION DE OBRA INMEDIATA N°

En el distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco, siendo las horas..... del día..... en presencia de los suscribientes y del..... representante de la Sub Gerencia de Control Urbano de la Municipalidad, en la ejecución de la Resolución Gerencial N°..... suscribiendo la siguiente ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA INMEDIATA, la cual presenta las siguientes características:

1. Paralizar, la obra en aplicación de la Ordenanza Municipal N°.....
2. La medida adoptada tiene como antecedente el Acta de Fiscalización N°..... de fecha..... y la Resolución Gerencial N°.....
3. Los propietarios asumen su responsabilidad sobre el desacato a las disposiciones municipales vigentes, contemplado en la Ordenanza Municipal N°..... La omisión a lo antes indicado en la presente acta, los propietarios en pleno uso de sus facultades físicas y psicológicas, faculta a la Municipalidad Distrital de San Sebastián, iniciar las acciones civiles y penales que resulten por no cumplir las disposiciones u órdenes municipales (desacato).

Siendo las..... se da por concluida la presente diligencia, firmando la presente en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Lyaiza Moriano
ALCALDE

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"